

Montevideo, 22 de mayo 2002

**Sres. del  
Comité Ejecutivo del SMU  
Presente**

De nuestra mayor consideración:

La Comisión de Bioética recibió para su estudio la "Ley de Protección Animal" conjuntamente con la nota del Decano de la Facultad de Veterinaria Dr. Alberto Cirio.

Se realizó un estudio sobre el tema, y se recabó bibliografía sobre el mismo, destacando en especial la "Ordenanza sobre uso de animales en experimentación, docencia e investigación universitaria" aprobada por el Consejo Directivo Central el 21/12/1999. (se adjunta).

Seguidamente exponemos las conclusiones sobre dicha ley.

1. Consideraciones generales.

Existió acuerdo unánime en relación a la importancia del tema legislado.

En el momento actual en la sociedad existe un genuino interés en los temas ecológicos, en especial por el respeto por los seres vivientes del planeta, con la consiguiente responsabilidad del hombre.

Se considera que el respeto por el animal y su vida surge de la estimación de considerarlos como partícipes de la vida del universo. Por lo que no se les debe considerar en función de la utilidad del hombre.

El mantenimiento del sistema ecológico es actualmente un tema de gran importancia dentro de la Bioética, entendida de este modo por el mismo creador del neologismo " bioética", Potter, que en sus últimos trabajos plantea que la bioética debe encauzarse como "Global ethics".

Se ha comenzado a hablar de una bioética animal, que orienta a desarrollar los derechos de los animales.

Por lo tanto el establecer normativas en cuanto al tratamiento de los animales dentro de nuestra sociedad es oportuno y necesario.

2. En relación a la ley observamos que la misma presenta las siguientes características.

- a. se orienta primordialmente al tema del bienestar del animal.

Esto es indiscutiblemente importante y está bien contemplado.

- b. el tema de la convivencia con el hombre, de la peligrosidad de determinadas especies, de los agentes de transmisión de enfermedades podría ser más extenso.
- c. El tema de la preservación y protección de las especies, equilibrio de los sistemas ecológicos, aparece menos contemplado. ¿Podría deberse a la existencia de leyes nacionales al respecto?
- d. Contiene un mayor desarrollo de las normativas en relación con los animales llamados mascotas o de compañía.
- e. En cambio, en relación al tema de la experimentación científica, el desarrollo es de menor profundidad, tanto en lo conceptual como en los detalles, comparado con lo que se observa en la Ordenanza universitaria que se adjunta.
- f. En relación a las observaciones provenientes del informe del Decano de Veterinaria que se adjuntó, apoyamos en especial la que figura en el inciso 9 donde establece la implementación de Comisiones Locales de Ética en los centros de experimentación y docencia, los que facilitan la aplicación de las normativas. Serían similares a los comités de ética de investigación que existen en los centros hospitalarios donde se efectúan investigaciones con seres vivos humanos.

### 3. Análisis detallado.

- a. En pág. 9 : Cap. III , C: (sacrificio de los animales): "por vejez extrema". Debería decir "por sufrimientos o insuficiencias que impiden la vida sin sufrimientos."
- b. En pág. 17: Cap.VII , art.34: Tasa registral animal. En este punto nos adherimos a las consideraciones efectuadas por el Decano de Veterinaria.
- c. En pág.23.Cap. V, art. 52 De los animales de experimentación y docencia: dónde dice "instaurar tratamientos médicos" ¿debería decir "tratamientos veterinarios"?
- d. En pág. 24, Cap.VII Locales de experimentación. En este capítulo deberían agregarse los conceptos que extensamente aparecen en la ordenanza del CDC en relación a los bioterios y laboratorios de experimentación.

En la comisión se insistió en la ponderación de riesgos y beneficios que surgen con el uso de los animales en la experimentación científica.

No desconocemos que el avance del conocimiento científico se debe en gran parte al uso de los animales, favoreciendo el bienestar de la humanidad. Hasta el momento actual se hace indispensable en la investigaciones su uso, previo a las investigaciones en seres humanos, establecido esto en normativas aceptadas internacionalmente.

No cabe duda de que el uso de los seres vivos no humanos deben seguir estrictas reglas de conducta donde prime el respeto por la vida y la integridad de los mismos, evitando sufrimientos innecesarios.

La exposición de motivos de la ordenanza de la Universidad insiste en estas reglas éticas, y para ello establece la necesidad de asegurarse que el personal que trabaja con animales las cumpla mediante dos mecanismos importantes, a saber:

- a) la formación y adiestramiento del personal a través de cursos de capacitación con dicho fin en los que se estimulará el interés humanitario por dichos animales.
- b) vigilancia y acciones disciplinarias por parte de la autoridad universitaria, por medio de disposiciones, reglamentaciones y normas estipuladas en tal sentido (pág. 2).

Destacamos en este tema, que la Universidad se adhiere a los “Principios Rectores Internacionales aplicables a las investigaciones biomédicas con animales” del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, aprobado por el Comité Consultivo de Investigaciones Médicas de la OMS (1985) y a las “Normas Internacionales para la investigación biomédica con animales” de la OPS (1990) que incluye los antedichos “Principios Rectores” .

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración

Dra. María Teresa Rotondo de Cassinelli  
Miembro Responsable  
Comisión de Bioética